NOTA DNCP/DNC/N° 6256/ 2017.

Asunción, 27 de Marzo de 2017.

REF.: EXP. N° 307763 (22/03/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "06 - Servicio de Seguro Vehicular". – ID N° 323707 (SOLICITUD DE REMISIÓN DE ADENDA)

Lic.
CYNTHIA VAZQUEZ VILLALBA, Responsable
Unidad Operativa de Contratación
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B: Punto 14: Considerando que no utilizan la modalidad de contrato abierto, sugerimos a la convocante establecer el porcentaje de garantía de mantenimiento de ofertas sobre el monto total ofertado.
2. Considerando que en el SICP se ha incorporado la opción de establecer como vigencia de contrato "Hasta el cumplimiento total de las obligaciones", sugerimos a la convocante realizar la modificación, con el fin de que coincida con lo establecido en la carta de invitación.
3. Anexo E: Punto V: Sugerimos a la convocante indicar todos los documentos necesarios para evaluar los criterios de la capacidad financiera y de la capacidad técnica.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/SD